



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0821

DECRETO NO. DE 2018

(17 OCT 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, los Decretos 520 de 2010 y 1075 de 2015 Decreto, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 el municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en un municipio certificado y de conformidad con la Ley 715 de 2001, es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que de acuerdo con lo establecido en ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en Título 5, Capítulo 1, Artículo 2.4.5.1.1.

Que el Artículo 2.4.5.1.2. *Ibíd*em establece que adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes, el cual debe desarrollarse así:

1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.
2. Cada entidad territorial certificada expedirá un reporte anual de vacantes definitivas, por establecimiento educativo, considerando las sedes, haciendo uso del sistema de información de recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año para calendario A y 30 de mayo para calendario B.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. 0821 DE 2018

(17 OCT 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

3. Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o área desempeño para caso los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.
4. Cada entidad territorial certificada deberá realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga. En todo caso, realizará la difusión en el sitio web de la secretaría de educación correspondiente y en lugar de fácil acceso al público.
5. Cumplidas las actividades programadas en el cronograma del proceso de traslados, la autoridad nominadora de cada entidad territorial certificada adoptará la decisión que corresponda y la comunicará al docente o directivo docente, así como a los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.

Parágrafo 1. Antes de la expedición de los actos administrativos que dispongan los traslados a los que haya lugar, la entidad territorial publicará por lo menos durante cinco (5) días hábiles, la lista de traslados por realizar como resultado del proceso ordinario de traslados, con el fin de recibir las solicitudes de ajuste que los docentes y directivos docentes participantes en el proceso y la organización sindical respectiva quieran formular, las cuales serán evaluadas y resueltas por la entidad territorial dentro del cronograma fijado.

Parágrafo 2. Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por los docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 del 2015 y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros los siguientes aspectos: las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de permutas, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. 0 8 2 1 DE 2018
(17 OCT 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

Parágrafo 3. El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral, ni puede afectar la composición de la planta de personal.

Que el Artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015 determina: *"Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere el Capítulo 1, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios:*

- 1. Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.*
- 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico".*

Que el Artículo 2.4.5.1.4 *ibídem* fija los Criterios para la decisión del traslado: *"En el acto administrativo de convocatoria se deberá hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección:*

- Obtención de reconocimientos, premios y estímulos por la gestión pedagógica.*
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.*
- Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de salud de su cónyuge o compañero permanente o hijos dependientes, de conformidad con la ley.*

Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes rector. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso."

Que el Capítulo I. Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 915 de 2016, reglamenta el concurso público de méritos para el ingreso al sistema de carrera administrativa especial docente en ese sentido, de conformidad con los artículos 2.4.1.1.4 y 2.4.1.1.5 los gobernadores y alcaldes de cada entidad territorial certificada en educación, deben certificar los cargos que se encuentren en vacancias definitivas a la comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que esta a su vez, los incluya dentro de la convocatoria a concurso, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el mismo.

Que el artículo 1 del Decreto-Ley 882 de 2017 dispone que la provisión de vacantes definitivas de las plantas docentes y directivos docentes de las zonas afectas por el conflicto priorizadas para la implantación del Programa de Desarrollo con enfoque Territorial (PDET) se hará mediante concurso especial de méritos convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto-Ley 882 de 2017, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No 4972 de 2018, la cual fija los criterios para definir las zonas en que se aplicará el concurso de



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. 0821 DE 2018
(17 OCT 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN”.

méritos de carácter especial y que tendrán una planta de cargos exclusiva, por lo tanto dichas vacantes no podrán ser objeto de oferta en el proceso ordinario de traslados.

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 016546 del 8 de octubre de 2018 la cual fija el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación durante el año 2018 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2019.

Que el municipio de Pasto, cuenta con las vacantes definitivas que a continuación se relacionan para ser ofertadas en el proceso ordinario de traslados.

CARGO	AREA O NIVEL	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ZONA
Docente	Área de Conocimiento Ciencias Sociales.	IEM Ciudad de Pasto.	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Ciencias Sociales.	CEM Santa Teresita.	Rural
Docente	Área de Conocimiento Ciencias Sociales.	IEM Santa Teresita.	Rural
Docente	Área de Conocimiento Ciencias Sociales.	IEM Chambú	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Ciencias Sociales.	IEM Ciudadela Educativa de Pasto	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Tecnología e Informática.	IEM Artemio Mendoza	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Tecnología e Informática.	IEM Luis Delfín Insuasty Rodríguez - INEM	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Tecnología e Informática.	IEM El Socorro	Rural
Docente	Área de Conocimiento Tecnología e Informática.	IEM Ciudadela Educativa de Pasto	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Tecnología e Informática	IEM Técnico Industrial	Urbana.
Docente	Área de Conocimiento Tecnología e Informática	IEM Obonuco	Rural
Docente	Área de Conocimiento Ética y Valores	IEM Heraldo Romero Sánchez	Urbana.
Docente	Área de Conocimiento Ética y Valores	IEM Santa Teresita	Rural
Docente	Área de Conocimiento Humanidades y Lengua Castellana	IEM Normal Superior de Pasto	Urbana



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. 0821 DE 2018

(17 OCT 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN”.

Docente	Área de Conocimiento Humanidades y Lengua Castellana	IEM Ciudadela de Paz	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Humanidades y Lengua Castellana	IEM Luis Eduardo Mora Osejo	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Educación Religiosa	IEM Santa Teresita	Rural
Docente	Área de Conocimiento Educación Física, Recreación y Deporte	IEM Gualmatan	Rural
Docente	Área de Conocimiento Educación Física, Recreación y Deporte	IEM Liceo José Félix	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Educación Física, Recreación y Deporte	IEM Pedagógico	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Ciencias Naturales - Química	IEM Normal Superior de Pasto	Urbana
Directivo Docente	Rector	IEM El Encano	Rural

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Convóquese a todos los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera al servicio del Estado, que laboran en los establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación, interesados en inscribirse al proceso ordinario de traslados para proveer los cargos que se ofertan a continuación:

CARGO	AREA O NIVEL	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ZONA
Docente	Área de Conocimiento Ciencias Sociales.	IEM Ciudad de Pasto.	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Ciencias Sociales.	CEM Santa Teresita.	Rural
Docente	Área de Conocimiento Ciencias Sociales.	IEM Santa Teresita.	Rural
Docente	Área de Conocimiento Ciencias Sociales.	IEM Chambú	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Ciencias Sociales.	IEM Ciudadela Educativa de Pasto	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Tecnología e Informática.	IEM Artemio Mendoza	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Tecnología e Informática.	IEM Luis Delfín Insuasty Rodríguez - INEM	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Tecnología e Informática.	IEM El Socorro	Rural
Docente	Área de Conocimiento Tecnología e Informática.	IEM Ciudadela Educativa de Pasto	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Tecnología e Informática	IEM Técnico Industrial	Urbana.
Docente	Área de Conocimiento Tecnología e Informática	IEM Obonuco	Rural
Docente	Área de Conocimiento Ética y Valores	IEM Heraldo Romero Sánchez	Urbana.
Docente	Área de Conocimiento Ética y Valores	IEM Santa Teresita	Rural
Docente	Área de Conocimiento Humanidades y Lengua Castellana	IEM Normal Superior de Pasto	Urbana
Docente	Área de Conocimiento	IEM Ciudadela de Paz	Urbana



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. **0 8 2 1** DE 2018
(**1 7 OCT 2018**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN”.

	Humanidades y Lengua Castellana		
Docente	Área de Conocimiento Humanidades y Lengua Castellana	IEM Luis Eduardo Mora Osejo	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Educación Religiosa	IEM Santa Teresita	Rural
Docente	Área de Conocimiento Educación Física, Recreación y Deporte	IEM Gualmatan	Rural
Docente	Área de Conocimiento Educación Física, Recreación y Deporte	IEM Liceo José Félix	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Educación Física, Recreación y Deporte	IEM Pedagógico	Urbana
Docente	Área de Conocimiento Ciencias Naturales - Química	IEM Normal Superior de Pasto	Urbana
Directivo Docente	Rector	IEM El Encano	Rural

ARTICULO SEGUNDO.- Los requisitos mínimos para la inscripción en el proceso ordinario de traslados son los siguientes:

1. Lapso mínimo de 2 años de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente, el cual se deberá acreditar mediante certificación expedida por el Rector o Director del Establecimiento Educativo o expedida por la Secretaría de Educación Municipal cuando se trate de un Directivo Docente Rector; se cuenta como permanencia el tiempo de periodo de prueba.
2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico para el cual fue nombrado, reubicado o trasladado, lo cual se acreditará mediante copia legible del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión, acto administrativo de reubicación o traslado y/o resolución de escalafón donde conste el perfil para el área a la cual fue nombrado.

ARTÍCULO TERCERO.- Los criterios para la decisión del traslado en el siguiente orden de selección para docentes del Municipio de Pasto:

1. Docente del Municipio de Pasto sin asignación académica para la vigencia 2018.
2. Docentes del Municipio de Pasto que se encuentran en la Zona rural.
3. Obtención de reconocimientos, premios, o estímulos por la gestión Pedagógica.
4. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.

Parágrafo Primero. Los reconocimientos, premios o estímulos de los que trata este Artículo deberán ser acreditados aportando copia autentica de los documentos que los soporten.

Parágrafo Segundo. No se tendrá en cuenta dentro de los criterios de traslados aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados con sus respectivos soportes.

Parágrafo Tercero. Las ubicaciones estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidades, según la asignación académica y los parámetros establecidos en el Decreto 3020/2002.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. **0821** DE 2018
(17 OCT 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN”.

ARTÍCULO CUARTO: Criterios para la decisión del traslado para Docentes de otras entidades territoriales:

Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de salud de su cónyuge o compañero permanente o hijos dependientes, de conformidad con la ley. Para acreditar este criterio deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Vínculo conyugal o unión permanente:** mediante registro civil de matrimonio o partida de matrimonio, dos (2) declaraciones extra juicio donde conste la existencia de la unión marital de hecho igual o superior a dos (2) años, *sentencia judicial, conciliación suscrita en centro legalmente establecido* o escritura pública otorgada ante Notario.
2. **Vínculo con hijos dependientes:** registro civil de nacimiento o de adopción.
3. **Razones de salud:** el estado de salud del cónyuge o compañero permanente y/o hijos dependientes se deberá acreditar mediante copia de la historia clínica expedida por la entidad prestadora del servicio de salud a la cual se encuentra afiliado, donde conste que se trata de enfermedades catastróficas de larga duración y que necesiten tratamiento continuo para poder vivir conforme a lo dispuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como: enfermedades cardíacas, respiratorias, cáncer y diabetes, VIH SIDA, insuficiencia renal crónica que requiere de diálisis, diabetes mellitus, arterioesclerosis múltiple, lupus, entre otras.

ARTICULO QUINTO.- Cuando dos (2) o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

ARTÍCULO SEXTO.- Requisitos para efectuar una permuta libremente convenida:

- Estar inscrito dentro del proceso de traslado ordinario para el año 2018.
- Solicitud suscrita por los interesados.
- Los dos solicitantes deben estar nombrados en propiedad y desempeñarse en la misma área, la cual debe corresponder a la formación académica recibida.
- El traslado por permuta no será autorizado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio, para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- El traslado no procederá cuando el docente o directivo docente deba permanecer en el Ente Territorial certificado, por orden judicial o de autoridad policiva.
- Los docentes y Directivos Docentes interesados en el traslado por permuta deben tener una permanencia mínima de 2 años en propiedad en la institución donde actualmente prestan el servicio (contada a partir del periodo de prueba y



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. **0821** DE 2018
(**17 OCT 2018**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

certificada por el rector o director, en el caso de ser Directivo Docente la constancia debe ser expedida por la Secretaría de Educación).

ARTICULO SEPTIMO.- El proceso ordinario de traslados comprenderá las siguientes etapas de conformidad con la Resolución No 016546 del 8 de octubre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Actividad	Fecha
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según el nivel, o área de conocimiento.	Hasta el 8 de octubre de 2018.
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 17 de octubre de 2018.
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados	Hasta el 18 de octubre de 2017
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Desde el 19 de octubre al 9 de noviembre de 2018.
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2018, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 01 al 07 de noviembre de 2018.
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 13 al 26 de noviembre de 2018.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 10 al 17 de diciembre de 2018.
Expedición de los actos administrativos y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 18 de diciembre de 2018 al 09 de enero de 2019.
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 11 de enero de 2019.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. 0 8 2 1 DE 2018
()

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOKA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN”.

Parágrafo: El rector o director rural del establecimiento educativo receptor o quien haga sus veces deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador que laborará en tal establecimiento en cumplimiento del traslado y remitir a la Secretaría de Educación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al calendario académico.

ARTICULO OCTAVO.- La inscripción al proceso ordinario de traslados se realizará mediante diligenciamiento del formato de solicitud dirigida a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano, el cual deberá detallar como **mínimo** la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos.
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Lugar de residencia.
4. Un número telefónico de contacto.
5. Dirección de correo electrónico.
6. Lugar de desempeño actual.
7. Adjuntar los requisitos habilitantes para la inscripción y requisitos para la decisión de traslado.

Parágrafo Primero. La solicitud y los documentos que se presenten deberán entregarse en una carpeta tamaño oficio rotulada en la parte superior de la misma, con la siguiente información en el siguiente orden: número de cedula de ciudadanía, nombres y apellidos, área a la que aspira y número de folios.

Parágrafo Segundo. La omisión de la información tendrá como resultado la no inclusión dentro del proceso ordinario de traslados.

Parágrafo Tercero. El formato de solicitud de traslado no deberá contener tachones ni enmendaduras y los documentos soportes debidamente foliados.

Parágrafo cuarto. No se podrá adicionar información o documentos a las solicitudes ya radicadas.

ARTÍCULO NOVENO.- La verificación de los requisitos mínimos para la inscripción, la valoración de las solicitudes, la aplicación de criterios de adopción y la toma de decisiones frente a cada solicitud de traslado estará a cargo del Comité de Traslados de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO DECIMO.- La publicación del desarrollo del proceso ordinario de traslado se realizará únicamente a través de la página WEB de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto www.educacion@pasto.gov.co.

Parágrafo: Los resultados del presente proceso de traslados se publicarán en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, consignando el listado de docentes admitidos y no admitidos. A los directivos docentes y docentes que no califican al proceso ordinario de traslados no se les dará respuesta individual a su solicitud.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. **0821** DE 2018

(
17 OCT 2018
)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

ARTICULO UNDECIMO.- La expedición de actos administrativos de traslado y la suscripción de los convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales se realizarán en las fechas señaladas en el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. La comunicación de los actos administrativos de traslado se realizará a través de la página web de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 OCT 2018

Dada en San Juan de Pasto,

JOSE FELIX SOLARTE MARITNEZ
Secretario de Educación Municipal


Revisó: SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA
Profesional Universitario de Talento Humano


Revisó: ALEJANDRO SUAREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEM


Revisó: LUIS EDUARDO MORA
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia